



INSTANCIA PARA AUTORIZACIÓN DE EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS EN ZONA DE POLICÍA¹

POR FAVOR, CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO CON LETRA LEGIBLE Y EN MAYÚSCULAS

1 SOLICITANTE <input type="checkbox"/> Persona física <input type="checkbox"/> Persona jurídica <input type="checkbox"/> Administración pública		
Nombre y apellidos/Razón social:		DNI/CIF/Pasaporte:
Correo electrónico:	Teléfono:	
Domicilio:		C.P.:
Municipio:	Provincia:	País:

2 REPRESENTANTE (Adjuntar acreditación) <input type="checkbox"/> Persona física <input type="checkbox"/> Persona jurídica <input type="checkbox"/> Administración pública		
Nombre y apellidos/Razón social:		DNI/CIF/Pasaporte:
Correo electrónico:	Teléfono:	
Domicilio:		C.P.:
Municipio:	Provincia:	País:

3 ZONA DE EXTRACCIÓN		
NOMBRE DEL CAUCE:		
PARAJE:	LOCALIDAD:	
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	
DATOS CATASTRALES:	COORDENADAS GPS:	
PARCELA:	<input type="checkbox"/> ETRS89 UTM-30	X: Y:
POLÍGONO:	<input type="checkbox"/> ETRS89 UTM-31	X: Y:
Propietario:	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO (En caso de no ser el propietario, debe adjuntar autorización del mismo)	
Emplazamiento de las instalaciones de clasificación y acopio:		
Red de carreteras:	Acceso a la zona de extracción: Ctra.: P.K.:	
	Salida de la zona de extracción: Ctra.: P.K.:	
Plazo solicitado de extracción (meses):.....		
Volumen a extraer (m ³):..... (Debe señalarse el localizado en Zona de Policía de Cauces)		

4 DESTINO DE LOS ÁRIDOS			
<input type="checkbox"/> USOS PROPIOS. OBRA:			
<input type="checkbox"/> VENTA (Tarifas en €/m ³):	<input type="checkbox"/> Mezcla:	<input type="checkbox"/> Grava:	<input type="checkbox"/> Gravilla:
	<input type="checkbox"/> Garbancillo:	<input type="checkbox"/> Arena:	
Lugar de carga de los vehículos, a estos efectos:			

¹ La regulación se encuentra en el artículo 80 del RD 849/1986, de 11 de septiembre, Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH).



5 DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ADJUNTARSE (preferiblemente en soporte informático y formato Pdf firmado electrónicamente)

- Documentación relativa a la propiedad de la(s) parcela(s) afectada(s):
 - Título de propiedad.
 - Autorización del propietario (si no es el solicitante).
- Memoria Técnica:
 - Memoria descriptiva de la extracción.
 - Plano de situación de la gravera
 - Perfiles transversales acotados en los que se observe la extracción a realizar así como las dos orillas del cauce.
- Otra documentación (especificar):

6 AUTORIZACIÓN DE ACCESO A LOS TERRENOS

Autorizo al personal de la Confederación Hidrográfica del Ebro y demás empleados públicos y autoridades competentes a acceder a los terrenos de empleo de los áridos y al de emplazamiento, en su caso, de las instalaciones de clasificación y acopio, con el fin de poder llevar a cabo las comprobaciones e inspecciones que se consideren oportunas, para lo cual se les facilitaran cuantos datos requieran al efecto.

En, a de de 20....

El solicitante (o representante legal si el solicitante es una persona jurídica)

Fdo: NIF/CIF/Pasaporte:

La tramitación administrativa de la presente solicitud conlleva la emisión de informes técnicos cuya elaboración (en virtud de lo establecido en el Decreto 140/1960, de 4 de febrero, convalidado por el Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, y la Ley 25/1998, de 13 de julio), **devengará una tasa por emisión de informes que deberá ser abonada por el solicitante**. En el citado Decreto se establecen las bases impositivas así como los tipos de gravámenes. Estas cuantías son anualmente actualizadas a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Los datos de carácter personal serán tratados por la Confederación Hidrográfica del Ebro para la finalidad para la que han sido remitidos. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos personales, de limitación y oposición al tratamiento de sus datos así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo Sagasta, 24-26, 50071 -Zaragoza- o en la dirección de correo electrónico dpd@chebro.es. Para consultar información adicional sobre Protección de Datos visite nuestra página web <http://www.chebro.es/privacidad>.

Doy mi consentimiento para que, en la tramitación de este expediente, mis datos de identidad puedan ser consultados a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI). (Real Decreto 522/2006, de 28 de abril y Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre)

En caso contrario marque esta casilla.

No siendo sujeto obligado a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos (art. 14.2 Ley 39/2015), manifiesto mi preferencia a recibir notificaciones:

Por medios electrónicos (carpeta ciudadana) En papel

Presentación telemática de documentación: Disponible el Registro Electrónico Común (REC) en el [Punto de Acceso General de la AGE](#).

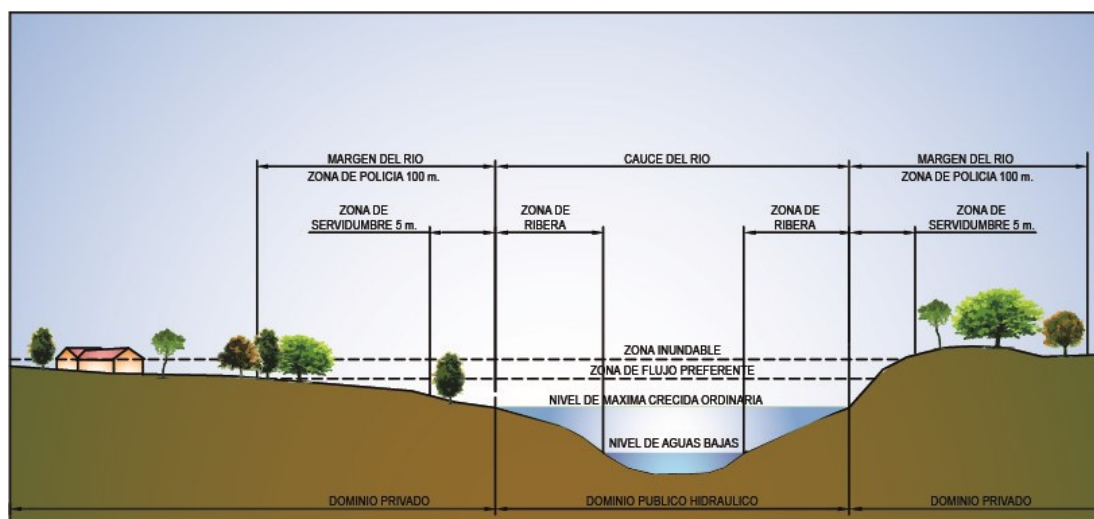
PRESIDENCIA DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

NOTAS ACLARATORIAS SOBRE LA DELIMITACIÓN ESPACIAL DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO Y SUS ZONAS DE SERVIDUMBRE Y POLICÍA:

El Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento 849/1986 del 11 de abril de 1986, definen los bienes que integran el Dominio Público Hidráulico y su zona de policía:

- Constituyen el **Dominio Público Hidráulico**:
 - Las aguas continentales, tanto las superficiales como las subterráneas renovables con independencia del tiempo de renovación.
 - Los cauces de corrientes naturales, continuas o discontinuas
 - Los lechos de los lagos y lagunas y de los embalses superficiales en cauces públicos
 - Los acuíferos subterráneos, a los efectos de los actos de disposición o de afección de los recursos hidráulicos
 - Las aguas procedentes de la desalación de agua de mar
- **Cauce**: Álveo o cauce natural de una corriente continua o discontinua, es el terreno cubierto por las aguas en las máximas crecidas ordinarias. La determinación de ese terreno se realizará atendiendo a sus características geomorfológicas, ecológicas y teniendo en cuenta las informaciones hidrológicas, hidráulicas, fotográficas y cartográficas que existan, así como las referencias históricas disponibles.
- **Riberas**: Son las fajas laterales de los cauces públicos situadas por encima del nivel de aguas bajas.
- **Márgenes**: son los terrenos que lindan con los cauces. Las márgenes están sujetas, en toda su extensión longitudinal:
 - A una zona de servidumbre de 5 metros de anchura, para uso público que se regulará reglamentariamente.
 - A una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condicionará el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

Se aporta, para completar la información reflejada anteriormente, el siguiente gráfico que representa varias de las definiciones y conceptos mencionados:



NOTA: Es posible consultar la delimitación del cauce público, zona de servidumbre y zona de policía incorporada a la cartografía de peligrosidad elaborada en cumplimiento del R.D. 903/2010 de 9 de julio, mediante la herramienta [SITEBRO](#).